



ESTE TEXTO (EL PRESENTE DOCUMENTO) ES
UNA COPIA FOTOCOPIADA DE LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° -2007-Gobierno Regional del Callao/GGR 081

Callao, 21 MAR. 2007

VISTOS:

El Informe N° 850-2006-REGION CALLAO/GRI-OC de fecha 13 de Diciembre de 2006, emitido por la Oficina de Construcción, el Memorandum N° 929-2006-REGION CALLAO/GRI de fecha 15 de Diciembre de 2006 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 514-2006-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 421-2006-REGION CALLAO/GRI-OC-HCC de fecha 28 de Diciembre de 2006, emitido por el Inspector de la Obra; el Informe N° 902-2006-REGION CALLAO/GRI-OC de fecha 28 de Diciembre de 2006 de la Oficina de Construcción, el Informe N° 0016-2007-GRC/GAJ/FMT de fecha 04 de Enero de 2007 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

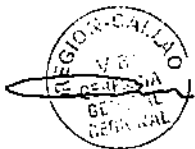
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 005-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 20 de Abril de 2006, suscrito con el CONSORCIO INVERSIONES GENERALES ESTRELLA S.A. y GESTION EMPRESARIAL W & M S.R.L., con un valor ascendente a S/1'693,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de Ley a cargo del contratista, bajo el sistema de suma alzada; se reguló los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MODULOS DE VIVIENDA Y LETRINAS PARA LA OBRA : REUBICACIÓN DE POBLADORES DE ZONA DE ALTO RIESGO-VENTANILLA-CALLAO", con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales;

Que, mediante el Informe N° 86-2006-REGION CALLAO/ GRI-OC-JHAG el Residente de obra solicita la aprobación de Adicional N°01 y Deductivo N°01 por cuanto, según alega "se concluye con la evaluación de que representa necesario la implementación de las obras complementarias al Proyecto por representar seguridad y resguardo de la salud de la población beneficiaria, por lo tanto se puede extraer de ello, que representa imprescindible para la finalidad del Contrato, se pueden realizar trabajos adicionales que garanticen la seguridad física y la salud de los ocupantes";

Que, mediante el Informe N° 525-2006-REGION CALLAO/GRI-OC-JACF el Inspector de la Obra (e) manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Residente de Obra, indicando que "se debe realizar la implementación de los elementos adicionales que garanticen la seguridad física y la salud de los ocupantes". Asimismo recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, entendiéndose que al no estar contemplado dicho gasto en el expediente técnico y teniendo en cuenta lo sustentado.";

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Construcción y la Gerencia de Infraestructura manifiestan su conformidad con lo solicitado por el Residente de Obra por lo que dan impulso al expediente y solicitan que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la resolución de aprobación respectiva;





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN
 DONDE SE MUESTRA EL ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO
 107 DE LA LEY DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 081 -2007-Gobierno Regional del Callao/GGR

Que, sin embargo, mediante el Memorandum N° 514-2006-GRC-GAJ y el Informe N° 0016-2007-GRC/GAJ/FMT la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deberá declararse improcedente lo solicitado porque no se pueden aprobar adicionales motivados por defectos al momento de la elaboración de las especificaciones técnicas, puesto que esto debió estar contemplado en su oportunidad, resultando de aplicación para el presente caso lo establecido por el artículo 231 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, además, según señala esa Gerencia, el plazo de ejecución del Contrato venció el 30 de Diciembre de 2006 (conforme se aprecia de la adenda N° 02 al Contrato) por lo que no podría efectuarse aprobación de adicionales y deductivos del mismo;

Que, en virtud a las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de Enero de 2007, y en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO/CR, contando con las visaciones de las Gerencias de Infraestructura y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar improcedente el pedido de Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 del Contrato N° 005-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MODULOS DE VIVIENDA Y LETRINAS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

